

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/54/2019 INTERPUESTO POR EL C. LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN; EN CONTRA DE: *“La resolución dictada dentro de los autos del juicio del expediente número CJ/JIN/188/2019 relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el suscrito en contra del proceso de elección para renovar el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dictada por los comisionados que integran la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la Sentencia de fecha 06 seis de febrero del año 2020 dos mil veinte dictada en el expediente **SUP-REC-19/2020** mediante el cual en sus puntos resolutiveos señala: **“ÚNICO. Se desecha** de plano la demanda.”; medio de impugnación promovido por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-3/2020.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/54/2019, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

Lo anterior, en virtud de que la Sala Superior -órgano terminal en materia electoral- desechó el medio de impugnación promovido por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-3/2020, que a su vez confirmó la sentencia dictada por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

QUINTO. Notifíquese por estrados la presente determinación, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.